



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de agosto de dios mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: GIGLIOLA SOFÍA CALDERÓN JIMÉNEZ.

DEMANDADO: ESTIBINSON RAMÍREZ VÉLEZ.

RADICADO: 20-001-31-10-003-2021-00507-00

La apoderada de la demandante mediante escrito informa que el demandado señor ESTIBINSON RAMÍREZ VELEZ se encuentra laborando en el CONSORCIO M.A.O., por lo cual solicita ordenar el embargo y se oficie al pagador del consorcio para obtener la certificación de ingresos salariales del demandado en referencia.

En atención a lo anterior, por ser procedente se ORDENA comunicar al CONSORCIO M.A.O. que por auto admisorio de 19 de noviembre de la pasada anualidad se ordenó “**CONFIRMAR** los alimentos provisionales fijados por el Defensor de Familia ICBF Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar, en el Acta de conciliación fallida de 7 de septiembre de 2021, a favor del menor MATHIAS RAMÍREZ CALDERÓN contra el señor ESTIBINSON RAMÍREZ VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7.573.196; en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) mensuales, suma que se ordena embargar y descontar del sueldo que devenga, ejerciendo la labor de residente de obra; cantidad que deberá consignar inmediatamente el pagador de la citada empresa, en la cuenta judicial de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante GIGLIOLA SOFÍA CALDERÓN JIMÉNEZ, c.c. 49..718.787 expedida en Valledupar-Cesar.

Igualmente, se ordena al Pagador del CONSORCIO M.A.O., para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación nos envíe con carácter urgente, certificación de vinculación laboral indicando los ingresos salariales (art. 127 C.S.T), prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado ESTIBINSON RAMÍREZ VELEZ para efectos de establecer su capacidad económica actual.

Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fd4c9e474e5e0145be65d037afc557cf3f78874af3b23d76a3363fb84e72b**

Documento generado en 02/08/2022 08:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>